

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 344.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

<i>Proceso: Privación de la Patria Potestad. Demandante: Luz Karime Sánchez Murillo. Demandado: Carlos Andres Cruz Campiño. NNA: A.L.C.S. Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00311-00</i>
--

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó copia de la diligencia de citación a los parientes por línea materna Gloria Lucia Murillo Giraldo, Mario Sánchez Varón y Carlos Arturo Cruz Gómez, por lo que se dejará superada aquella actuación procesal, contenida en el artículo 395 C.G.P. Ahora, se dispondrá a requerir nuevamente a la parte demandada para que allegue los datos de notificación y realice la diligencia de citación a la señora Cristina Doris Campiño Zapata como abuela por línea paterna de NNA A.L.C.S.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) Dejar constancia que las señoras Gloria Lucia Murillo Giraldo, Mario Sánchez Varón y Carlos Arturo Cruz Gómez quedaron debidamente citados al presente trámite, conforme lo exige el inciso segundo del artículo 395 Código General del Proceso.

2º) REQUERIR por segunda vez a la parte demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes para que proceda a informar y realizar la citación de la señora Cristina Doris Campiño Zapata como abuela por línea paterna de NNA A.L.C.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 11 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 042 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bef97ca1460e54d32aa782505c2a6ba400d4453653b8a72b1581db5d340581**

Documento generado en 08/03/2024 04:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>